

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE HACIENDA
Comisión para el Mercado Financiero
Bancos e Instituciones Financieras

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		78.933.449
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		217.931
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		121
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		78.711.625
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		121.824
	99	Otros		78.589.801
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.708
	04	Mobiliario y Otros		2.708
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.044
	10	Ingresos por Percibir		1.044
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		78.933.449
21		GASTOS EN PERSONAL	01	14.914.402
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.174.995
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.158
	01	Al Sector Privado		2.346
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.346
	07	A Organismos Internacionales		33.812
	004	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas		28.093
	005	Red Internacional de Educación Financiera-OCDE		5.719
25		INTEGROS AL FISCO		59.807.884
	01	Impuestos		71
	99	Otros Integros al Fisco	03	59.807.813
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

Hasta 13 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

283

33.536

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE HACIENDA
Comisión para el Mercado Financiero
Bancos e Instituciones Financieras

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	02

- En Territorio Nacional, en Miles de \$		35.949
- En el Exterior, en Miles de \$		35.918
d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		3
- Miles de \$		11.810
02 Incluye:		
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
Miles de \$		213.029
b) Para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda		
Incluye hasta, miles de \$		271.382
03 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Comisión para el Mercado Financiero deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, en la primera quincena de los meses de marzo,septiembre y diciembre de 2021, salvo los estrictamente necesarios para su operación entre cada uno de dichos períodos.		